ORDENANZA Nº 211.

Art. 1º) Autorízace al D.E.M. a designar un Director para el Coro Polifónico Municipal.
Art. 2º) El cargo a que se hace referencia en el Art. 1º, será cubierto por persona que acredite suficiente capacidad e idoneidad para el eficiente desempeño de esta función.
Art. 3º) La Dirección del Coro Polifónico Municipal dependerá directamente de la SECRETARIA DE GOBIERNO, CULTURA Y ACCION SOCIAL.
Art. 4º) La asignación correspondiente al cargo será atendida con fondos de la partida 44 – Promoción y Fomento Cultural – 2 Gastos en Bienes y Servicios del Presupuesto General de Gastos e Inversiones.
Art. 5º) La SECRETARIA DE GOBIERNO, CULTURA Y ACCION SOCIAL dispondrá la dirección del Coro Polifónico Municipal, de acuerdo a la Ordenanza presente y a las disposiciones complementarias que determine el funcionamiento de este Organismo, la cual deberá dictarse en un plazo de 30 (treinta) días de la promulgación de la presente Ordenanza.
Art. 6º) Comuníquese, Publíquese, Hágase Saber y Archívese.